

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 001 DEL CONTRATO N° 007/25 FIRMADO CON LA EMPRESA ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ CON RUC N° 531276-0, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ID N° 465.495 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA SALA DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. -**

San Lorenzo, 30 de junio del 2025

**VISTO Y  
CONSIDERANDO:**

El Artículo 65.- Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

- a) Que se ejecuten los contratos en los términos y condiciones que fueron establecidos; y en su caso, exigir el cumplimiento forzoso de los mismos.
- b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.
- c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
- d) Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
- e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en el presente artículo serán establecidas en la reglamentación.

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N°7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas" que en su Artículo 181. Modificaciones al amparo del interés Público comprometido, menciona.

Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.

El Dictamen del Administrador de Contrato, donde menciona la necesidad de realizar ajustes en las cantidades contractuales con relación al Computo Métrico establecido en el llamado, además, se identifican rubros no contemplados previamente que son indispensables para completar el mantenimiento adecuado. También es necesario la ampliación inicial del plazo del Plan de Prestación de los Servicios - Fechas finales de ejecución de los servicios a fin de garantizar el termino de los trabajos y asegurar la funcionalidad y seguridad del espacio en cuestión.

La Nota de fecha 20/06/2025 de la empresa ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ, por la cual informa que, durante el proceso inicial de ejecución del contrato, han encontrado ajustes necesarios en las cantidades contractuales y la adición de rubros no previstos, así como también la ampliación de 9 (nueve) días corridos y a fin de garantizar el termino de los trabajos y el óptimo funcionamiento de la Sala de Profesores solicitan una adenda ampliatoria del contrato.

La necesidad de Modificar la Cláusula Séptima y Novena del Contrato N° 007/25, a fin de realizar la ampliación del monto máximo a contratar por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA y del plazo del plan de prestación de servicio, debido a las necesidades imprevistas detectadas durante la ejecución de los trabajos conforme a las apreciaciones realizadas por el Administrador de Contratos, por lo que es necesario aumentar los rubros contemplados y rubros no contemplados, así como aumentar el Plazo del Plan de Prestación de Servicio establecidos en el mencionado contrato.



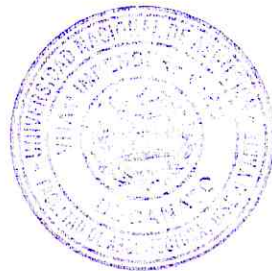
Prof. Arq. José G. Insfrán G.  
Decano

**POR TANTO:** EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 001 del Contrato N° 007/25 firmado con la empresa ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ con RUC N° 531276-0, de acuerdo al Artículo 65 inciso b) de la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas”, con referencia a la Licitación de Menor Cuantía, ID N° 465.495 - Servicio de Mantenimiento e Intervención de la Sala de Profesores de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

**Art. 2°:** **IMPUTAR:** las erogaciones resultantes al Objeto del Gasto; - 242 – Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y Locales; con Recursos del Organismo Financiador 88 – Gratuidad en la Educación Superior, Ley 6628/2020, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2025.

**Art.3°:** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y archivar.



  
**PROF. ARO. JOSÉ G. INSFRÁN G.**  
**DECANO**